

Santo Domingo, D.N.

CIRCULAR NÚM. DGCP44-PNP-2024-0005

- A los** : Ministros de Estado, directores generales y nacionales, administradores generales, ayuntamientos, instituciones del Gobierno Central, instituciones descentralizadas y autónomas del Estado, empresas públicas no financieras y financieras, y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, así como a la ciudadanía en general.
- Asunto** : Bases de datos con especificaciones técnicas, fichas técnicas y términos de referencia de compras frecuentes.

Distinguidos señores:

Luego de saludarles, esta Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), y en interés de apoyar la operatividad y gestión eficiente de las contrataciones, tiene a bien recordar que las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, deben contar con una **base de datos que contenga las especificaciones técnicas, fichas técnicas y términos de referencia que se utilizan para las compras frecuentes** en su contexto organizacional.

Este repositorio debe servir de base para estructurar los pliegos de condiciones de nuevas contrataciones, que serán adaptados teniendo en cuenta los cambios en la necesidad prevista y los resultados de los estudios previos sobre la oferta disponible y las condiciones del mercado. En ese sentido, se trata de un insumo de gran valor para asegurar la gestión eficiente de las contrataciones, ya que permite acelerar la fase de preparación, mejorar la toma de decisiones y optimizar el diseño de los procedimientos de contratación pública.

Esta medida se encuentra consignada en el artículo 74 del Decreto núm. 470-23, como parte del proceso de determinación de las especificaciones técnicas en los procedimientos de contratación pública, al indicar lo siguiente: *“La institución contratante deberá elaborar las especificaciones técnicas, fichas técnicas o términos de referencias, de las compras o contrataciones de mayor frecuencia en la institución, a los fines de contar con una base de datos que permita la agilización de los procedimientos. Las mismas deberán ser revisadas periódicamente conforme los incidentes que se vayan presentando durante el desarrollo de los procedimientos”.*

Ahora bien, resulta relevante destacar que la utilidad y efectividad de esta herramienta dependerá en gran medida de que se agote una labor constante y proactiva de actualización y optimización de su contenido. En ese contexto, el numeral 4 del artículo 12 del Decreto núm. 416-23 establece que la administración eficiente de esta base de datos es una responsabilidad de las Unidades Operativas de Compras y Contrataciones (UOCC). No obstante, la revisión y actualización de su contenido debe ser fruto de la colaboración multidisciplinar entre las distintas áreas de la institución.

De igual forma, es preciso recordar que, conforme aclara el numeral 3.1.2.3 del Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, *“el ente u órgano contratante puede solicitar la colaboración interinstitucional de otros entes y órganos del Estado o contratar consultores y asesores para realizar los estudios y preparar las fichas técnicas, términos de referencia que conforman los pliegos de condiciones, cuando lo estime pertinente y conveniente dada la complejidad o la innovación de la adquisición”*. En ese tenor, el momento ideal para solicitar esta colaboración o asesoría es durante el proceso de actualización y mejora de las bases de contrataciones de uso frecuente, antes del momento previsto para la convocatoria.

Adicionalmente, se considera una buena práctica administrativa que en la etapa postcontractual, durante la fase de administración, gestión y liquidación del contrato u orden de compra o de servicio, los entes u órganos contratantes realicen una autoevaluación de su gestión, documentando las incidencias y eventualidades no previstas que se presentaron durante todo el procedimiento de contratación, en cada una de sus etapas (enmiendas, reclamos, inconvenientes durante la evaluación y adjudicación de las ofertas, dificultades en la configuración del procedimiento en el SECP, entre otros). Esta información constituye un insumo esencial para construir lecciones aprendidas y aplicar mejoras a las especificaciones técnicas, fichas técnicas y términos de referencia que fueron utilizados en el procedimiento, con el objetivo de robustecerlos de cara a una contratación posterior.

Atentamente,